



CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE RÍO CHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO PARA EL MANTENIMIENTO DE VARIAS CALES Y CALLEJONES EN LOS SECTORES: LAS MACIAS, SANFRANCISCO - LOS EBANITOS, CAPILLA SAN FRANCISCO - LOS EBANITOS, LOS RODRIGUEZ, DON FELIPE, SAN GREGORIO, PLAYA PRIETA - LAS PARRAGAS, ACCESO A LA ORMA, TOMATAL- EL PECHICE - ACCESO AL PUENTE, CALLEJON DEL PECHICHE - ACCESO AL PUENTE, SANTALUCIA, CORAZON DE JESUS, EL MILAGRO SAN LUIS, RAMAL EL MILAGRO, EL GUAYABO 1, ELGUAYABO 2, EL GUAYABO 3, SEMILLITAS DEL FUTURO, LA ENCANTADA 2, LA ENCANTADA 3, LAENCANTADA 4, LA ENCANTADA 5, LA ENCANTADA - EL BEJUCO DE LA PARROQUIA RIOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.

En la ciudad de Portoviejo, a los **dieciocho** días del mes de **abril** del año **dos mil veintitrés**, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el **Eco. José Leonardo Orlando Arteaga, PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como **EL GOBIERNO PROVINCIAL**; y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RÍOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, legalmente representado por la **Sra. María del Carmen Aray, PRESIDENTA**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como **EL GOBIERNO PARROQUIAL**, con el propósito de celebrar un **Convenio de Cogestión de Obras** que se registrá de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.01.- El artículo 82 de la **Constitución de la República del Ecuador**, indica:

"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

1.02.- Con base a lo que dispone el **Art. 260 de la Constitución del Ecuador**

"El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y



actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobiernos”.

1.03.- Dentro de las **competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales establecidas en los art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador**; se establece la siguiente competencia exclusiva:

“2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

1.04.- El **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, dentro de su artículo 3 establece en el literal b) el principio de **solidaridad** que no es más que la obligación entre distintos niveles de Gobierno para alcanzar el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En sinergia con dicha obligación el literal c) del mismo artículo enuncia los principios de **coordinación y corresponsabilidad** que es la obligación compartida entre los distintos niveles de gobierno de orientar su actuación a garantizar el ejercicio y goce de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, para lo cual se faculta a cada nivel de gobierno a acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de recursos; principios concordantes con los artículos 26 y 27 del **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**.

1.05.- Así mismo el COOTAD en su Art. 42. **De las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial** establece en su literal

b): “Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.

1.06.- Por su parte el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante “COOTAD”**, en su **Art. 65, literal c)** determina entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial la de:

“Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad rural”.

1.07.- En el último inciso del artículo 129 del COOTAD referente al ejercicio de la Competencia de Vialidad, este indica lo siguiente:

"Al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos (...)"

1.08.- En lo referente al ejercicio de la gestión compartida entre los niveles de gobierno autónomo descentralizado de la competencia de vialidad, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el **Art. 280** que:

*"Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de **cogestión de obras**".*

1.09.- Mediante Resolución N°009-CNC-2014, el **Consejo Nacional de Competencias** emite la **Regulación para el ejercicio de la competencia de planificar, construir y mantener la vialidad, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales**. Cuyo Art. 1 establece:

"Asúmase e impleméntese el ejercicio concurrente de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema vial, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y parroquiales rurales al tenor de la siguiente resolución".

1.10.- La Resolución N° 009-CNC-2014, del **Consejo Nacional de Competencias** que expide la **REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER LA VIALIDAD A FAVOR DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y RURALES**, en la **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** señala:

"Para la adecuada ejecución de esta competencia, los niveles de gobierno observarán el principio de concurrencia, según establece la Constitución de la República y la Ley, y fijarán los mecanismos de articulación y coordinación necesarios"

1.11.- Con fecha 31 de octubre del 2022, la **Sra. María del Carmen Aray**, Presidente del GAD Parroquial Riochico del cantón Portoviejo, mediante oficio



No.702-2022-GAD-P-RIOCHICO, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí manifestando:

"(...)Estimado Prefecto, conscientes de la situación que se vive a nivel de disponibilidad económica en las diferentes instancias de Gobierno y al mismo tiempo la gran necesidad de nuestra gente por tener vías mejoradas, considerando la proximidad del invierno, me permito solicitar a usted se pueda realizar la respectiva inspección y levantamiento de información de las vías que a continuación detallo, para poder analizar nuestra disponibilidad presupuestaria para la firma de un nuevo convenio de mejoramiento de vías:

- *Calle en la comunidad Las Chacras acceso por el ducto cajón*
- *Calle en la comunidad El Pechiche acceso al puente entrando por el Tomatal*
- *Calle en la comunidad el Tomatal acceso al puente, salida al Pechiche*
- *Calle San Luis de El Milagro*
- *Calle de ingreso a la guardería el Milagro*
- *Calle El Guayabo*
- *Callejón San Felipe en Los Ebanitos*
- *Calles céntricas de la comunidad La Encantada*
- *Callejón que une las comunidades San Francisco-Ebanitos*
- *Callejón desde la capilla San Francisco hasta la vía principal*
- *Callejón de PRODUARTE en la comunidad San Gabriel*
- *Callejón las Párraga en San Gabriel*
- *Callejón los Macías en La Balsita*
- *Callejón san Gregorio en Los Casinos (...)"*

1.12.- Con fecha 14 de abril del 2023, la **Sra. María del Carmen Aray**, Presidente del GAD Parroquial Riochico del cantón Portoviejo, mediante oficio **Nº152-2022-GAD-P-RIOCHICO**, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, manifestando:

"Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Riochico.

Estimado Prefecto, mediante el presente me permito solicitar de la manera más respetuosa se puedan agregar las siguientes vías en el convenio solicitado con oficio Nº702-2022-GAD-P-RIOCHICO:

- *El Bejuco parroquia Riochico.*
- *La Encantada parroquia Riochico.*

Esperando que nuestra petición sea atendida, le anticipo mi agradecimiento.

1.13.- Mediante informes técnicos **GPM-CZON-2023-0700-INF**, **GPM-CZON-2023-0804-INF** y **GPMCZON-2023-0806-INF**, suscritos por los técnicos de la

Zona 7 conformada por los cantones Portoviejo, Manta, Montecristi, Jaramijó y Pichincha, Ingenieros Carlos Álava Mendoza y Carlos Párraga Fernández manifiestan el mal estado de varias vías a nivel de mejoramiento, razón por la cual se deberá intervenir en el **MANTENIMIENTO DE VARIAS CALES Y CALLEJONES EN LOS SECTORES: LAS MACIAS, SAN FRANCISCO - LOS EBANITOS, CAPILLA SAN FRANCISCO - LOS EBANITOS, LOS RODRIGUEZ, DON FELIPE, SAN GREGORIO, PLAYA PRIETA - LAS PARRAGAS, ACCESO A LA ORMA, TOMATAL - EL PECHICE - ACCESO AL PUENTE, CALLEJON DEL PECHICHE - ACCESO AL PUENTE, SANTA LUCIA, CORAZON DE JESUS, EL MILAGRO SAN LUIS, RAMAL EL MILAGRO, EL GUAYABO 1, EL GUAYABO 2, EL GUAYABO 3, SEMILLITAS DEL FUTURO, LA ENCANTADA 2, LA ENCANTADA 3, LA ENCANTADA 4, LA ENCANTADA 5, LA ENCANTADA - EL BEJUCO DE LA PARROQUIA RIOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.**

1.14.-Con fecha 18 de abril de 2022, mediante Memorando GPM-DGVI-2023-1825-MEM, el Ing. Henry Arauz Villamar-Director de Gestión Vial e Infraestructura Pública, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, manifestando en su parte pertinente lo siguiente:

"(...)Es menester sugerirle a usted como Máxima Autoridad Institucional SUSCRIBIR UN CONVENIO ACORDE A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, entre Gobierno Provincial de Manabí, y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Riochico del cantón Portoviejo, que permita a través de este mecanismo la intervención de su contingente y proceder con el MANTENIMIENTO DE VARIAS CALES Y CALLEJONES EN LOS SECTORES: LAS MACIAS, SAN FRANCISCO - LOS EBANITOS, CAPILLA SAN FRANCISCO - LOS EBANITOS, LOS RODRIGUEZ, DON FELIPE, SAN GREGORIO, PLAYA PRIETA - LAS PARRAGAS, ACCESO A LA ORMA, TOMATAL - EL PECHICE - ACCESO AL PUENTE, CALLEJON DEL PECHICHE - ACCESO AL PUENTE, SANTA LUCIA, CORAZON DE JESUS, EL MILAGRO SAN LUIS, RAMAL EL MILAGRO, EL GUAYABO 1, EL GUAYABO 2, EL GUAYABO 3, SEMILLITAS DEL FUTURO, LA ENCANTADA 2, LA ENCANTADA 3, LA ENCANTADA 4, LA ENCANTADA 5, LA ENCANTADA - EL BEJUCO DE LA PARROQUIA RIOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO(...)"

1.15.- Finalmente, el Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en ejercicio de sus atribuciones legales dispone mediante sumilla inserta en memorado No. **GPM-DGVI-2023-1825-MEM**, la elaboración del respectivo Convenio, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.



2.01.- Con tales antecedentes, mediante el presente instrumento **EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**, y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE RIOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, convienen en suscribir un **CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS**, para el **"MANTENIMIENTO DE VARIAS CALES Y CALLEJONES EN LOS SECTORES: LAS MACIAS, SAN FRANCISCO - LOS EBANITOS, CAPILLA SAN FRANCISCO - LOS EBANITOS, LOS RODRIGUEZ, DON FELIPE, SAN GREGORIO, PLAYA PRIETA - LAS PARRAGAS, ACCESO A LA ORMA, TOMATAL - EL PECHICE - ACCESO AL PUENTE, CALLEJON DEL PECHICHE - ACCESO AL PUENTE, SANTA LUCIA, CORAZON DE JESUS, EL MILAGRO SAN LUIS, RAMAL EL MILAGRO, EL GUAYABO 1, EL GUAYABO 2, EL GUAYABO 3, SEMILLITAS DEL FUTURO, LA ENCANTADA 2, LA ENCANTADA 3, LA ENCANTADA 4, LA ENCANTADA 5, LA ENCANTADA - EL BEJUCO DE LA PARROQUIA RIOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO"**, de conformidad a los términos de coparticipación convenidos y los aspectos técnicos que constan en los informes técnicos y memorando de solicitud de la Dirección de Gestión Vial e Infraestructura Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.01.- A través del presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Por parte del GOBIERNO PROVINCIAL.-

- Proveer de 27.244,75 m³ de material pétreo (3.703,83 m³ de SUBBASE CLASE 3 y 23.540,92 m³ de material de mejoramiento tipo MTOP), para ejecutar trabajos de **MANTENIMIENTO DE VARIAS CALES Y CALLEJONES EN LOS SECTORES: LAS MACIAS, SAN FRANCISCO - LOS EBANITOS, CAPILLA SAN FRANCISCO - LOS EBANITOS, LOS RODRIGUEZ, DON FELIPE, SAN GREGORIO, PLAYA PRIETA - LAS PARRAGAS, ACCESO A LA ORMA, TOMATAL - EL PECHICE - ACCESO AL PUENTE, CALLEJON DEL PECHICHE - ACCESO AL PUENTE, SANTA LUCIA, CORAZON DE JESUS, EL MILAGRO SAN LUIS, RAMAL EL MILAGRO, EL GUAYABO 1, EL GUAYABO 2, EL GUAYABO 3, SEMILLITAS DEL FUTURO, LA ENCANTADA 2, LA ENCANTADA 3, LA ENCANTADA 4, LA ENCANTADA 5, LA ENCANTADA - EL BEJUCO DE LA PARROQUIA RIOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.**
- Aportar con el equipo de afirmado para realizar trabajos de tendido, hidratado y compactado con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio **MANTENIMIENTO DE VARIAS CALES Y CALLEJONES EN LOS SECTORES: LAS MACIAS, SAN FRANCISCO - LOS**



EBANITOS, CAPILLA SAN FRANCISCO - LOS EBANITOS, LOS RODRIGUEZ, DON FELIPE, SAN GREGORIO, PLAYA PRIETA - LAS PARRAGAS, ACCESO A LA ORMA, TOMATAL - EL PECHICE - ACCESO AL PUENTE, CALLEJON DEL PECHICHE - ACCESO AL PUENTE, SANTA LUCIA, CORAZON DE JESUS, EL MILAGRO SAN LUIS, RAMAL EL MILAGRO, EL GUAYABO 1, EL GUAYABO 2, EL GUAYABO 3, SEMILLITAS DEL FUTURO, LA ENCANTADA 2, LA ENCANTADA 3, LA ENCANTADA 4, LA ENCANTADA 5, LA ENCANTADA - EL BEJUCO DE LA PARROQUIA RIOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.

- Designar al Ing. Carlos Párraga Fernández – Administrador del Convenio quien coordinará acciones entre las instituciones, e informará mensualmente los trabajos ejecutados.

Por parte del GOBIERNO PARROQUIALRURAL RIOCHICO.-

- Una vez suscrito el convenio, el GADPR Riochico deberá realizar los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras conforme a las normas y condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y las regulaciones emitidas por el SERCOP para el "MANTENIMIENTO DE VARIAS CALES Y CALLEJONES EN LOS SECTORES: LAS MACIAS, SAN FRANCISCO - LOS EBANITOS, CAPILLA SAN FRANCISCO - LOS EBANITOS, LOS RODRIGUEZ, DON FELIPE, SAN GREGORIO, PLAYA PRIETA - LAS PARRAGAS, ACCESO A LA ORMA, TOMATAL - EL PECHICE - ACCESO AL PUENTE, CALLEJON DEL PECHICHE - ACCESO AL PUENTE, SANTA LUCIA, CORAZON DE JESUS, EL MILAGRO SAN LUIS, RAMAL EL MILAGRO, EL GUAYABO 1, EL GUAYABO 2, EL GUAYABO 3, SEMILLITAS DEL FUTURO, LA ENCANTADA 2, LA ENCANTADA 3, LA ENCANTADA 4, LA ENCANTADA 5, LA ENCANTADA - EL BEJUCO DE LA PARROQUIA RIOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO", para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- Aportar con el servicio de transporte de material pétreo (27.244,75 m3) de acuerdo a la programación conjunta para el cumplimiento del objeto **MANTENIMIENTO DE VARIAS CALES Y CALLEJONES EN LOS SECTORES: LAS MACIAS, SAN FRANCISCO - LOS EBANITOS, CAPILLA SAN FRANCISCO - LOS EBANITOS, LOS RODRIGUEZ, DON FELIPE, SAN GREGORIO, PLAYA PRIETA - LAS PARRAGAS, ACCESO A LA ORMA, TOMATAL - EL PECHICE - ACCESO AL PUENTE, CALLEJON DEL PECHICHE - ACCESO AL PUENTE,**



SANTA LUCIA, CORAZON DE JESUS, EL MILAGRO SAN LUIS, RAMAL EL MILAGRO, EL GUAYABO 1, EL GUAYABO 2, EL GUAYABO 3, SEMILLITAS DEL FUTURO, LA ENCANTADA 2, LA ENCANTADA 3, LA ENCANTADA 4, LA ENCANTADA 5, LA ENCANTADA - EL BEJUCO DE LA PARROQUIA RIOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.

- Designar un supervisor quien coordinará acciones entre ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

4.01.- El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción hasta la elaboración del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos; tiempo en el cual se daría por terminado dicho convenio interinstitucional y las obligaciones que conlleve el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

5.01.- El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Gestión Vial e Infraestructura Pública, misma que designa al Ing. Carlos Párraga Fernández, como Administrador, quien deberá emitir el informe referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

6.01.- El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones para lo cual deberá existir la noticia motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

Una vez concluido el convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta, en la

que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES.-

7.01.- Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

- **GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ:**

Dirección: Calle Córdova entre olmedo y Ricaurte, Portoviejo

Teléfono: (05) 2590300.

Email: secretaria@manabi.gob.ec

- **GOBIERNO PARROQUIAL DE RIOCHICO**

Dirección: Calle 10 de agosto y Pichincha (altos del mercado Parroquial)

Teléfono: (05) 2308199; 0981411208

Email: gadriochico@gmail.com

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.

8.01.- Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SUPLETORIEDAD.

9.01.- En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GAD PARROQUIAL DE RIOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:

10.01.- Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:



1.-Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso, al igual que deberá incluir una propuesta de sostenibilidad que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.

2.- Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODELO DE GESTIÓN.

11.01.- El GAD Parroquial de Riochico del Cantón Portoviejo, será el responsable de la ejecución de los trabajos autorizados en el objeto del presente convenio, por administración directa y/o contratación pública de acuerdo a su planificación institucional, estará obligado a contar con los estudios, especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General, así mismo será responsable de ejecutar la declaratoria de utilidad pública, si el caso lo amerita conforme lo dispone el artículo 447 del COOTAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICATORIAS.

12.01.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

13.01.- Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Oficio de solicitud No.702-2022-GAD-P-RIOCHICO.
- Oficio de solicitud No.52-2022-GAD-P-RIOCHICO,
- Informes Técnicos No. GPM-CZON-2023-0700-INF, GPM-CZON-2023-0804-INF y GPMCZON-2023-0806-INF.
- Memorado de autorización de convenio mediante sumilla inserta No. GPM-DGVI-2023-1825-MEM.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

14.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su



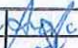
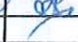
aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.



Eco. José Leonardo Orlando Arteaga
**PREFECTO PROVINCIAL DE
MANABÍ**



Lcda. María Del Carmen Aray Navia
**PRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL DE RIOCHICO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO**

Realizado	Ana María Mendoza	
Revisado	Ab. Pablo Andrade G.	
Aprobado	Ab. Víctor Palacios	

